

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once del día diecisiete de diciembre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2014-250**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

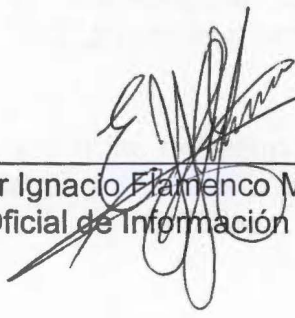
1. Informe sobre cuál es la relación contractual que existe o que existió el CNR y la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA SISTEMAS, S.A. y MAPLINE, S.A.; en caso de existir o haber existido adjuntar la documentación respectiva
2. Informe se existe procesos abiertos y/o en trámite en contra de la Unión Temporal de Sociedad en comento, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, detallando en la etapa procesal en que se encuentran estos, las circunstancias que motivaron la apertura de dichos procesos, las autoridades ante las cuales se ventilan y sus respectivos números de referencia.
3. Comunicar si existen procesos fenecidos en contra de dicha unión temporal de sociedades, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, detallando las circunstancias que motivaron la apertura de dichos procesos, la resolución final que emitieron, las sanciones que aplicaron y que autoridades fueron las que conocieron sobre dichos procesos, juntamente con sus números de referencia.
4. Si existe o existieron procesos de arbitrajes entre la institución que representa y la unión temporal de sociedades antes mencionada, informando el tipo de arbitraje del que se trata, ante qué autoridad arbitral decidieron someterse, el contenido del laudo arbitral emitido.
5. Si existen o existieron procesos o procedimiento administrativos dentro de esta institución en contra de la unión temporal de las sociedades en mención, si es así, detallar cuáles fueron y su estado actual.
6. Cual fue el resultado del proceso de arreglo o trato directo entre la unión temporal conformada por Indra Sistemas, S.A. y Mapline, S.A. y el CNR

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el

art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

